



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOL/EX-2017-02874347-MGEYA-COMUNA14

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2017-02874347-MGEYA-COMUNA14, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2017-11144878—DGACOM y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la señora Silvina Adriana Edi, quien solicita un resarcimiento por los daños materiales (desistido a orden 29) y el lucro cesante producto de la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Renault, modelo Clio, dominio KWT 578 en la calle Ortega y Gasset a la altura del 1700, de esta ciudad, el día 06/01/2017;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompaña la siguiente documental: 1.- Certificado de la denuncia efectuada ante la Comisaría 31ª de la Policía Federal Argentina. 2.- Título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando su calidad de propietaria. 3.- Constancia de la cobertura del seguro celebrado con "Zurich Argentina Compañía de Seguros" de la que surge que se encontraban cubiertos los daños totales provocados por accidentes a la fecha del hecho denunciado. 4.-Un presupuesto. 5.- Cinco fotografías;

Que tomó intervención la Dirección General de Logística informando que "...se dirigieron...el...06/01/2017, sobre el suceso de la calle Soldado de la Independencia intersección Ortega y Gasset...personal de esta Dirección (y) procedió al corte y trozado del árbol caído con auto debajo, asimismo había ramas caídas sobre un vehículo, Marca Renault Clio, dominio KWT578..."; adjuntándose hoja de ruta y relevamiento fotográfico (órdenes 12/13) acreditando el hecho denunciado.

Que solicitada la intervención de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, personal de la misma emite un informe al respecto (orden 30) haciendo referencia que el daño material del rodado en cuestión había sido absorbido por la empresa aseguradora, reclamando en su caso únicamente el rubro de lucro cesante, cuestión que no es de competencia de dicho organismo cuantificar.

Que la interesada pretende que la Administración se haga cargo de abonar la suma de \$ 80.000 en concepto de lucro cesante pero no se adjuntó constancia alguna que acredite que el mencionado concepto no se incluyó en la liquidación que efectuara la compañía aseguradora contratada; desconociéndose la suma total indemnizatoria percibida y el detalle de los rubros.

Que por lo tanto, la situación planteada es óbice suficiente para rechazar lo peticionado, toda vez que no se cuenta con los elementos probatorios indispensables para determinar si la señora Edi percibió o no alguna

indemnización por lucro cesante por el siniestro en cuestión. Obsérvese que aquella ya podría haber percibido un resarcimiento de la aseguradora por dicho rubro y, en este supuesto, lo reclamado en autos configuraría un enriquecimiento ilícito.

Que asimismo, cabe destacar que la peticionante no aportó elementos de juicios adicionales; o bien, además, la demostración cabal del aludido perjuicio económico relacionado con el citado concepto.

Que, la Procuración General, mediante IF-2017-11144878-DGACOM de fecha 15/05/2017, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 5666, BOCBA 5014);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado no se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechácese la petición efectuada por la señora Silvina Adriana Edi referida a la solicitud de un resarcimiento por el rubro indemnizatorio de lucro cesante causado por la caída de un árbol que le provocara daños al vehículo marca Renault, modelo Clio, dominio KWT 578 en la calle Ortega y Gasset a la altura del 1700, de esta ciudad, el día 06/01/2017.

Artículo 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 5666 BOCBA N° 5014-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

